

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACION ARRABAL AID, con CIF [REDACTED] para la ejecución del proyecto denominado *"Desarrollo integral de las actuaciones en Innovación Social, incluyendo Plan de Innovación Social, premios Innosocial, Centro Innosocial Málaga ODS y proyecto Málaga más bella"*, prevista nominativamente en la Base nº 34 del Presupuesto para el año 2026.

Vista la memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de Planificación y Control Económico-Administrativo, de fecha 28 de abril de 2026, con CSV 7+Ky3FDZm+uLYPX6e0Zk1w==, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION ARRABAL AID, con CIF [REDACTED] or importe de 46.000,00 €, para el proyecto "Desarrollo integral de las actuaciones en Innovación Social, incluyendo Plan de Innovación Social, premios Innosocial, Centro Innosocial Málaga ODS y proyecto Málaga más bella", se emite la presente memoria justificativa:

Necesidad y oportunidad

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y en el ámbito de sus competencias, promueve y facilita el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de dichas Entidades.

El desarrollo de tal actuación queda fundamentado por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, el Ayuntamiento de Málaga tiene un firme compromiso con el desarrollo sostenible, la defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la justicia y la diversidad, todo ello, alineado con la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas. Es por ello que incentiva y apoya los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de estos.

La Asociación Arrabal-AID, constituida en 1994, se ha consolidado como una entidad de referencia en el desarrollo y el impulso de iniciativas de innovación social en la ciudad de Málaga. A lo largo de su trayectoria, ha identificado la innovación social como una herramienta estratégica y clave para generar respuestas sostenibles e innovadoras a los desafíos sociales actuales, orientando su

1/20

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 19/05/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 21/05/2026 20:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 25/05/2026 14:53 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 25/05/2026 14:55 Emitido por: FNMT-RCM

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 3, 1ª planta.
29003 Málaga

+34 951 026 022

participacion@mala
www.participa.mala

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador VLM2WNB9H6WWP3RY9CDQPMP7K en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



actuación al fortalecimiento de la innovación social, la promoción del emprendimiento con impacto social y el fomento de la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad.

La entidad tiene, entre otros, los siguientes fines:

- *Promover el desarrollo y la dinamización social de los entornos locales en los que actúa, por medio de una dinámica participativa de la sociedad a través de estructuras organizadas, como método eficaz de implicación, desarrollo y gestión de propuestas y respuestas a los problemas colectivos.*
- *Trabajar en Red con otros agentes sociales y organizaciones del tercer sector tanto nacionales como internacionales, como forma de compromiso social con el territorio donde la entidad esté implantada.*
- *Fomentar la economía social, la responsabilidad social corporativa, el desarrollo sostenible y el consumo responsable.*
- *Impulsar el voluntariado social en la lucha contra el fenómeno de la exclusión social y las desigualdades sociales.*

En este contexto, y ante unos retos sociales cada vez más complejos que exigen respuestas más flexibles, eficaces y adaptadas a las distintas realidades, surge, en el año 2010, el Plan de Innovación Social de la ciudad de Málaga, concebido como un instrumento de apoyo a la gestión municipal y como eje estratégico para propiciar la creatividad, la innovación y la acción en la ciudad, impulsando la participación ciudadana y promoviendo espacios de intercambio y colaboración.

La innovación social se configura, así, como una herramienta clave para generar soluciones sostenibles a los desafíos sociales actuales, que contribuye a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y al fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad.

Con esta subvención nominativa se pretende dotar del marco de recursos necesarios para el desarrollo integral de las actuaciones en innovación social impulsadas por el Ayuntamiento de Málaga, incluyendo el Plan de Innovación Social, el desarrollo de una nueva edición de los premios Innosocial y la dinamización y consolidación del Centro Innosocial Málaga ODS, como espacio de encuentro, networking y transferencia de conocimiento.

Asimismo, se impulsará el proyecto "Málaga más bella" mediante acciones participativas en el espacio público, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana a través del arte urbano y del desarrollo social. Estas actuaciones contribuirán a fortalecer la implicación de los agentes locales, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, orientado a lograr ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, así como a proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural de la ciudad.

Concesión de la subvención. Motivos.

Esta subvención nominativa tiene por objeto fortalecer el ecosistema de innovación social en la ciudad de Málaga, mediante el desarrollo de acciones estratégicas orientadas a mejorar la visibilidad de los proyectos de innovación social, generar sinergias entre los agentes clave del territorio y favorecer nuevas oportunidades de inversión, colaboración y desarrollo, contribuyendo así a la consolidación de un modelo de innovación con impacto social y territorial.

Asimismo, se persigue fomentar la convivencia, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad ciudadana en los barrios, impulsando la rehabilitación de espacios degradados y la mejora de su entorno urbano y estético. Estas actuaciones contribuyen al fortalecimiento de los procesos de

2/20



desarrollo social, la implicación vecinal y el diálogo intergeneracional, favoreciendo una mayor cohesión social y comunitaria.

Por otra parte, este proyecto se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contribuyendo de forma directa al cumplimiento de los siguientes:

- *ODS 1: Fin de la pobreza, en cualquiera de sus formas.*
- *ODS 2: Hambre cero.*
- *ODS 3: Salud y bienestar.*
- *ODS 4: Educación de calidad.*
- *ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.*
- *ODS 10: Reducción de las desigualdades.*
- *ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.*
- *ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.*

El desarrollo de este proyecto permitirá avanzar en la consolidación y fortalecimiento del ecosistema de innovación social de la ciudad de Málaga, a través de actuaciones orientadas a:

- *Mapear y sistematizar iniciativas innovadoras.*
- *Promover modelos de gobernanza colaborativa y generar alianzas entre administraciones públicas, tejido empresarial, entidades sociales y ciudadanía.*
- *Impulsar y consolidar la inversión de impacto, como instrumento de desarrollo social, facilitando la conexión entre proyectos sociales y oportunidades de financiación.*
- *Poner en valor y difundir los avances y resultados del Plan de Innovación Social, reforzando la visibilidad y sostenibilidad de las iniciativas.*
- *Desarrollar acciones de activación comunitaria en espacios públicos, orientadas a la mejora de la convivencia, la cohesión social y la corresponsabilidad ciudadana.*

3/20

En consecuencia, queda acreditado que la entidad dispone de la experiencia, trayectoria y capacidad técnica necesarias para la planificación, coordinación y ejecución de este proyecto social.

Carácter no contractual de las actividades.

Las actividades a desarrollar mediante el proyecto subvencionado no tienen carácter contractual, al no tener prestaciones propias de los contratos, sino que se trata de una aportación económica destinada a la realización de una actividad de interés público, sin contraprestación directa para la Administración. Como consecuencia, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, apartado a) establece que: "Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".



Por su parte, según el artículo 65.3. del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de Málaga nº 213, de 8 de noviembre de 2022, en su artículo 23.1 apartado a) prevé que las subvenciones podrán otorgarse directamente:

“Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial de la entidad local o en modificaciones de créditos aprobadas posteriormente conforme a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto. Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en la base de ejecución referida a las subvenciones que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto. Deberá determinarse de forma expresa y publicarse al menos el nombre del beneficiario, su identificación fiscal, importe, aplicación presupuestaria y el objeto de la subvención. Asimismo, en el expediente deberá constar informe o memoria que justifique o motive por qué se le ha dado la consideración de nominativa.”

En esta misma línea el apartado segundo del mismo precepto dispone que “con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formalizará mediante convenio.”

En virtud de lo anterior, la formalización debe llevarse a cabo mediante convenio, de conformidad a lo previsto en la normativa aplicable.

Los Convenios se encuentran regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el Capítulo VI, concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Dicha norma define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 49 recoge los requisitos mínimos que debe contener el texto del convenio entre los que se incluye: el objeto, los sujetos que lo suscriben, las obligaciones de las partes, la vigencia, entre otros aspectos esenciales.

Por su parte, el artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que “será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Asimismo, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite para la solicitud de esta subvención está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.



Justificación.

La concesión de esta subvención responde a razones de interés público, social y cultural, dada la relevancia del proyecto en la promoción de la innovación social como herramienta de transformación social, participación ciudadana y fortalecimiento del ecosistema emprendedor con impacto en la ciudad de Málaga.

Además, dada la naturaleza específica del proyecto, su vinculación con programas municipales consolidados (como el Plan de Innovación Social de la ciudad y el Centro Innosocial Málaga ODS), la experiencia de la entidad en su desarrollo y su previsión expresa en los Presupuestos de la Corporación Local, no resulta procedente la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, teniendo carácter nominativo.

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez ejecutado el proyecto y siempre antes del 1 de noviembre de 2026.

Financiación e impacto económico.

En cuanto al impacto económico de la subvención, debe tenerse en cuenta que el importe directo total asciende a 51.120,00 €, de los cuales 46.000,00 € corresponden a la aportación del Ayuntamiento de Málaga y 5.120,00 € a la contribución de la entidad, procedente de ingresos propios.

De igual forma, el proyecto tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social, cultural y participativo, derivado del fomento de soluciones innovadoras, la cohesión social, la regeneración de espacios públicos y la consolidación de alianzas estratégicas.

Dicho impacto se materializará a través de la ejecución de las actuaciones previstas y su repercusión en la ciudadanía del municipio de Málaga, siendo objeto de evaluación mediante la correspondiente memoria justificativa final.

El importe de esta subvención de 46.000,00 €, se imputará a la partida 31/9242/48900 PAM 8800 del presupuesto vigente para el año 2026 del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, cuyo pago anticipado se prevé del 75% en la cuantía 34.500,00 €, con cargo al ejercicio 2026 y el pago del 25% restante 11.500,00 €, que se realizará en el mismo ejercicio presupuestario 2026, siendo requisito indispensable para ello, la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto, que asciende a 51.120,00 €, antes del 1 de noviembre de 2026.

Asimismo, también destacar que se encuentra prevista nominativamente en la "Base 34: Subvenciones", de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026.

Plazo.

El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 1 de octubre de 2025.



Órgano competente.

Por último, indicar que la competencia para aprobar la presente subvención nominativa, corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023."

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 28 de abril de 2026 con CSV 8Rpl5bj/9A+xZlhUp42gAw==.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2026 (CSV: /A8J+TBnJHAlIOR4Mf6xrA==) favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, asimismo, que en fecha 12 de mayo de 2026 la Intervención Municipal también fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto (CSV: gzSm5gd94gDs51iuno4xKg==).

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023, delegando en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

6/20

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la ASOCIACION ARRABAL AID, con CIF [REDACTED] para la ejecución del proyecto denominado *"Desarrollo integral de las actuaciones en Innovación Social, incluyendo Plan de Innovación Social, premios Innosocial, Centro Innosocial Málaga ODS y proyecto Málaga más bella"*, tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 34.500,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto del siguiente tenor literal:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA
ASOCIACIÓN ARRABAL AID

En Málaga, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalias, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. Julio García Daza, en calidad de Presidente, en representación de la Asociación Arrabal AID.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Arrabal AID, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

7/20

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las



asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Asociación Arrabal AID, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- a) *Trabajar por sí misma y/o en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actuaciones que permitan la mejora de la ocupabilidad y la incorporación laboral y social de los desempleados y desempleadas, con especial atención a aquellos colectivos en situación de riesgo de exclusión, mediante actuaciones en el medio local. Sin ánimo de limitar, consideramos colectivos en situación o riesgo de exclusión: jóvenes, menores en edad laboral, mujeres, drogodependientes, minorías étnicas, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo, reclusos/as, desempleados/as mayores de 40 años, discapacitados/as, personas sin hogar, familias y desempleados de muy larga duración.*
- b) *Promover el desarrollo de los entornos en los que actúa, por medio de una dinámica participativa de la sociedad a través de las estructuras organizadas como método eficaz de implicación, desarrollo y gestión de las propuestas y respuestas a los problemas.*
- c) *Trabajar en Red con otros agentes sociales, como método eficaz de dar respuestas al problema del desempleo y de la exclusión social como compromiso social en el territorio donde la entidad esté implantada.*
- d) *Generar herramientas de trabajo eficaces para la lucha contra el desempleo, que faciliten a su vez el trabajo a aquellos profesionales que cada día se enfrentan a la realidad del desempleo a la exclusión social.*
- e) *Generar experiencias empresariales sostenibles, comprometidas con su entorno y que permitan el acceso al mercado de trabajo a aquellas personas con mayores dificultades para ello.*
- f) *Fomentar asociaciones contra el desempleo y promover el asociacionismo en general.*
- g) *Fomentar la economía social, el desarrollo sostenible y el consumo responsable.*
- h) *Prestar servicios culturales y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.*
- i) *Establecer acuerdos permanentes de intercambio de información, metodologías, etc. con entidades de fines semejantes.*
- j) *Realización de estudios e informes.*
- k) *Fomentar el voluntariado para la búsqueda y creación de empleo.*
- l) *Desarrollar servicios de promoción, creación y gestión del empleo.*
- m) *Cualquier otro fin, que siendo lícito, acuerde emprender la Asamblea General en orden a la consecución de los fines propuestos.*

8/20

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía. Consecuentemente, la Asociación Arrabal AID manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a).



Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Asociación Arrabal AID, con CIF [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, ostentando la representación legal de la misma D. Julio García Daza, con N.I.F. nº [REDACTED] declarando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Arrabal AID para el desarrollo del proyecto denominado "DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTUACIONES EN INNOVACIÓN SOCIAL, INCLUYENDO PLAN DE INNOVACIÓN SOCIAL, PREMIOS INNOSOCIAL, CENTRO INNOSOCIAL MÁLAGA ODS Y PROYECTO MÁLAGA MÁS BELLA", con el que se persiguen los siguientes objetivos:

- Mapear y sistematizar iniciativas innovadoras.
- Promover modelos de gobernanza colaborativa y generar alianzas entre administraciones públicas, tejido empresarial, entidades sociales y ciudadanía.
- Impulsar y consolidar la inversión de impacto, como instrumento de desarrollo social, facilitando la conexión entre proyectos sociales y oportunidades de financiación.
- Poner en valor y difundir los avances y resultados del Plan de Innovación Social, reforzando la visibilidad y sostenibilidad de las iniciativas.
- Desarrollar acciones de activación comunitaria en espacios públicos, orientadas a la mejora de la convivencia, la cohesión social y la corresponsabilidad ciudadana.

Mediante este proyecto, se contribuye al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 1: Fin de la pobreza.
- ODS 2: Hambre Cero.
- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.



La Asociación Arrabal AID pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la entidad, de los siguientes requisitos:

- *Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.*
- *El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.*
- *Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.*
- *Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.*
- *Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.*

10/20

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de: 51.120,00 €.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de 46.000,00 € (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS) para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/9242/48900 PAM 8800 en el ejercicio presupuestario 2026.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".



Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2026.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, a pagar en el ejercicio presupuestario del año 2026, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 1 de noviembre de 2026.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/DocumentoTramite41870>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 1 de noviembre de 2026. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.

2.- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto, conforme a lo recogido en la Memoria de justificación.

11/20

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 19/05/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 21/05/2026 20:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 25/05/2026 14:53 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/05/2026 14:55 Emitido por: FNMT-RCM



Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Nombre del proyecto:

12/20

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea igual o superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.



Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

En todo caso, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).*
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.*

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

13/20

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 19/05/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 21/05/2026 20:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 25/05/2026 14:53 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/05/2026 14:55 Emitido por: FNMT-RCM



VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 1 de noviembre de 2026.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 34.14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% de la actividad subvencionada.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

14/20

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 19/05/2026 13:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 21/05/2026 20:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 25/05/2026 14:53 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/05/2026 14:55 Emitido por: FNMT-RCM



<i>PARTIDAS</i>	<i>IMPORTE COSTES DIRECTOS</i>	<i>IMPORTE COSTES INDIRECTOS</i>
<i>Personal</i>	<i>40.820,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Mantenimiento conservación</i>	<i>0,00</i>	<i>7.000,00</i>
<i>Material fungible</i>	<i>400,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Publicidad y propaganda</i>	<i>1.700,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Subcontratados (informes, actividades I.I. e I.A.)</i>	<i>1.200,00</i>	<i>0,00</i>
<i>TOTAL</i>	<i>44.120,00</i>	<i>7.000,00</i>
<i>TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)</i>		<i>51.120,00</i>
<i>Ingresos: Cuota de socios</i>		<i>5.120,00</i>
<i>SUBVENCIÓN</i>		<i>46.000,00</i>

Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento para que pueda ser autorizado previamente.

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

15/20



En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

16/20

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al*



beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo séptimo de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del

17/20



Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

18/20

DECIMOSEGUNDO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Arrabal AID hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.



DECIMOCUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de octubre de 2025.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

19/20

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados a la actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Málaga.



Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, E.F.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ARRABAL AID

Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa.

Fdo.: D. Julio García Daza.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa de Servicio de
Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo,
Transparencia y Buen
Gobierno

LA CONCEJALA DELEGADA
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN,
ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL
DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO,

Doy Fe
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

20/20

Fdo. Rocío Rodríguez
Manzano

Fdo. Mar Torres Casado de
Amezúa

